

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p> <p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	<p>Código</p>	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 2
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

**RESOLUCIÓN N°. 015**  
**( 09 ENE 2026 )**

Por medio de la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones

**EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE NARIÑO**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y

**CONSIDERANDO:**

Mediante Decreto Nro. 332 del 08 de octubre de 2024, el Gobernador del Departamento de Nariño, delega en el Secretario de Educación del Departamento de Nariño, la función de: "Resolver las situaciones administrativas que se generen en los establecimientos educativos de los 61 municipios no certificados del departamento de Nariño y, particularmente, las que se generen en relación con el personal docente, directivo docente y administrativo".

Mediante resolución No. 6978 del 07 noviembre de 2025, se concedió vacaciones, al (la) funcionario (a) **CHARLY ANDREA MERA CUASTUMAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.403.062**, Celador en la Institución Educativa Bilingüe Agroind Sindagua de Ricaurte, correspondientes a los periodos laborados entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2025 y que fueron autorizadas a partir del 09 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

Mediante radicado SAC NAR2025ER041864 de fecha 22 de diciembre de 2025, el (la) funcionario (a) Raimundo Ortiz Guanga, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 87.550.740, en calidad de rector de la Institución Educativa Bilingüe Agroind Sindagua de Ricaurte solicita el aplazamiento de las vacaciones del funcionario, correspondientes a los periodos laborados entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2025 y que fueron autorizadas a partir del 09 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025, para ser disfrutadas a partir 09 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026, lo cual se encuentra aprobado por su jefe inmediato.

Lo anterior se sustenta en lo dispuesto por los artículos 14, literal a, y 15 del Decreto 1045 de 1978, que establece:

*Artículo 14. Del aplazamiento de las vacaciones. Las autoridades facultadas para conceder vacaciones podrán aplazarlas por necesidad del servicio. El aplazamiento de decretar por resolución motivada. Todo aplazamiento de vacaciones se hará constar en la respectiva hoja de vida del funcionario o trabajador.*

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1º:-** Aplazar el disfrute de las vacaciones del (la) funcionario (a) **CHARLY ANDREA MERA CUASTUMAL**, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. **27.403.062**, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2025 y que fueron autorizadas a partir del 09 de diciembre de 2025 hasta el 30 de diciembre de 2025.

 <p>GOBERNACIÓN DE NARIÑO</p>	<p>Secretaría de Educación</p>	<p><b>ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS</b></p>	Código	M03.01.F03
			Página	Página 2 de 2
			Versión	6.0
			Vigencia	15/01/2024

**ARTICULO 2º:-** Conceder el disfrute de las vacaciones al (la) funcionario (a) CHARLY ANDREA MERA CUASTUMAL, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 27.403.062, que fueron concedidas mediante resolución No. 6978 del 07 noviembre de 2025, correspondientes a los periodos laborados entre el 08 de febrero de 2024 al 07 de febrero de 2025, para ser disfrutadas a partir del 09 de enero de 2026 hasta el 30 de enero de 2026.

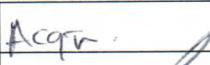
**ARTICULO 3º:-** Comunicar el contenido de la presente resolución al (la) funcionario (a) CHARLY ANDREA MERA CUASTUMAL, al correo electrónico raimundorector@gmail.com, número de teléfono: 3116756221.

**ARTÍCULO 4º:-** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en San Juan de Pasto, a los ( **09 ENE 2026** )

  
**ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN**  
 Secretario de Educación Departamental de Nariño

Proyectó: Angi Carolina Gómez España Técnico Operativo Recursos Humanos (E)	08/01/2026	
Revisó: Isabel Cristina Santacruz López Profesional Universitario G4 Recursos Humanos	08/01/2026	
Aprobó: Edie Ezequiel Quiñones Valencia Subsecretario Administrativo y Financiero	08/01/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		

Nuestra Misión: Garantizar el derecho fundamental a la educación pública, a través de procesos administrativos, financieros, culturales y pedagógicos que permitan mejorar la cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa en Nariño.  
 Nuestra Visión: Ser reconocida como una entidad líder a nivel nacional en cobertura, eficiencia, calidad y pertinencia educativa.

SEDE ADMINISTRATIVA  
 Gobernación de Nariño - Cra. 42B No 18A - 85 Barrio Pandiaco / Pasto Nariño (Colombia)  
 Comutador: (57) 2 7333737 – Código Postal: 520002 / 08  
[www.sednarino.gov.co](http://www.sednarino.gov.co) - [sednarino@narino.gov.co](mailto:sednarino@narino.gov.co)